



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 680924089001- 2022-00075-00
CLASE: VERBAL SUMARIO LANZAMIENTO POR OCUPACION DE HECHO
DEMANDANTE: PEDRO DAVID ORDOÑEZ MANCIPE
DEMANDADO: DOMICIANO PACHECO MATOS

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Betulia, Santander, diez de noviembre de dos mil veintidós

Mediante proveído del 31 de octubre del año en curso, se inadmitió la demanda verbal de lanzamiento por ocupación de hecho, promovida a través de mandataria judicial por el señor **PEDRO DAVID ORDOÑEZ MANCIPE**, contra **DOMICIANO PACHECO MATOS**, debido a que presentaba algunas falencias, concediendo el término legal de cinco (5) días para que se corrigieran, advirtiendo que de lo contrario, la misma sería rechazada.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el mencionado lapso venció sin que se llevaran a cabo las enmiendas indicadas, se rechazará la demanda, como lo consagra el inciso cuarto del artículo 90 del C.G.P., sin que haya necesidad de desglose, teniendo en cuenta que la misma junto con sus anexos fue allegada como mensaje de datos.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda verbal de lanzamiento por ocupación de hecho, que a través de apoderada judicial interpuso el señor **PEDRO DAVID ORDOÑEZ MANCIPE**, contra **DOMICIANO PACHECO MATOS**, por los motivos expuestos en la parte motiva.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, dado que la demanda y anexos fueron allegados como mensaje de datos.

TERCERO: Ejecutoriado este auto, **ARCHIVAR** las presentes diligencias,

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:
Nelly Pereira Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b011a06dbc00b70e64be6063e61174b467a73bedd6e21cdbff5bf0b8f5f10d3**

Documento generado en 10/11/2022 03:34:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>